



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS E INTENCIONES

Dentro del mundo de los animales el término *pedigrí* tiene dos acepciones: 1. Genealogía de un animal, como serie de progenitores y ascendientes de un animal de raza y 2. Documento en que consta. Este documento, presentado de forma organizada y sistemática con formato de diagrama, permite analizar las relaciones genealógicas de un animal de raza en el contexto de determinar como una determinada característica o fenotipo se hereda y manifiesta, siendo para ello necesario hacer constar en el mencionado documento la ascendencia o descendencia, por varias generaciones, de dicho animal. También es comúnmente aceptado que el término *pedigrí* se utiliza como sinónimo de ascendencia certificada y pureza racial de un animal al reunir unas características propias de la raza y diferenciadoras del resto de su especie.

Pero no basta con reunir en un documento la genealogía conocida de un animal para decir que tiene pedigrí, pues para que el mismo tenga valor testimonial debe ser emitido por algún organismo regulador que acredite mediante certificación oficializada la pertenencia del animal a una determinada raza, aunque también es totalmente válido, desde el punto de vista legal, el que cualquier asociación o federación implicada, basándose en el reconocimiento de sus propios miembros, creen sus propios Registros de Pedigríes y emitan las correspondientes certificaciones.

Para poder extender un certificado de pedigrí de pureza racial es absolutamente necesario el conocer la ascendencia de, al menos, cuatro generaciones del animal en cuestión cuyos componentes cumplan con el fenotipo acordado. Si esa ascendencia no fuera conocida es necesario iniciar el proceso de registro de la cadena de ascendencia siendo para ello necesario el obtener primero un registro de Fenotipo Racial ante el órgano de acreditación correspondiente. Este documento certifica que un animal determinado cuenta con unas características fenotípicas que cumplen con los estándares internacionales de una determinada raza. Luego al cruzarlo debe hacerse con un animal con las mismas características fenotípicas, los ejemplares obtenidos podrán contar con un certificado genealógico —que no es lo mismo que un pedigrí—, y luego de un cierto número de generaciones registradas, siempre y cuando no se revele ninguna característica recesiva indeseada, será posible tramitar un certificado de pedigrí de pureza racial.

El pedigrí se representa habitualmente de diversas formas gráficas, denominadas *diagramas de pedigrí* en las que se muestran las relaciones existentes entre los diferentes sujetos que lo componen. Con frecuencia, estos diagramas comprenden tres o cuatro generaciones pero debe aspirarse a que contengan todas aquellas que resulte posible rastrear.

Siendo el pedigrí un documento genealógico que sirve para analizar y seguir las relaciones entre la ascendencia y su descendencia de un sujeto, al objeto de determinar como se manifiesta o heredan determinadas características o fenotipo y el grado de consanguinidad en los cruzamientos que se efectúen, es al mismo tiempo una herramienta de indudable enorme valor para su utilización como método de estudio de selección y garantía de pureza de raza en la crianza del canario de canto timbrado español en su línea discontinua.

Por otro lado, aunque el estándar del CNJ/FECC deja al criador en libertad de ajustar los caracteres fenotípicos de sus ejemplares según la evolución del canario silvestre, no admitiendo el factor rojo ni la presencia de rizos en el plumaje, como mínimo debe observarse el cumplimiento de la ausencia de estas dos irregularidades. No obstante, no está de más que a título informativo y de recopilación de datos a los efectos contemplados entre los fines del Registro se obtenga una descripción minuciosa de la morfología de las aves interesadas en el Registro de Fenotipo Racial.

La Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO), creyendo necesario dar un paso más en su crecimiento organizativo y, al mismo tiempo, sobre todo, de contribución al estudio para la mejora, mediante la selección, de las características canoras y morfológicas que representan al canario de canto timbrado español en su línea discontinua, se ha propuesto poner en funcionamiento un *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua*, a disposición de sus asociados y entidades colaboradoras participantes en el mismo, que sirva de base para acreditar futuros trabajos de campo en

cuanto a la garantía de la pureza de esta variedad de canarios de canto, basado en giros de ritmo discontinuo, de cultivo predominante por la mayoría de sus asociados.

Es indudable que para conseguir los fines expuestos se hace necesario que los interesados cumplan con determinados requisitos, tanto en la selección fenotípica de sus ejemplares como en la llevadura de los datos relativos a su aviario y en la aportación de datos al Registro y, que además, estas acciones tengan continuidad en el tiempo, año tras año. Este no es un trabajo a realizar en una única temporada. Los datos se han de aportar anualmente bajo pena de perder el hilo del trabajo anteriormente realizado.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua*, en adelante "Registro" a los efectos de inscribir y, al mismo tiempo, contribuir a obtener y mejorar la pureza racial a través del conocimiento de la ascendencia genealógica y pedigríes, de los ejemplares de esta raza y variedad de canto que se originen en el seno de la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto, en anagrama AGRACANTO, así como en aquellas otras entidades jurídicas que obtengan la consideración de destinatarios de este Registro.

Artículo 2.- Fines.

El Registro tiene por objetivo distintos fines entre los que figuran:

1. El poder conocer, seguir y valorar los distintos progenitores, ascendencia y descendencia de los ejemplares inscritos, su criador, sus fechas de nacimiento, su sexo, la conformación fenotípica y pedigríes de pureza racial de los mismos, valiéndose para esta valoración, como instrumento primordial entre otros que se consideren convenientes, de los resultados obtenidos en concursos.
2. Permitir tanto el registro de fenotipo racial como el genealógico y el pedigrí de pureza de raza, así como también las correspondientes certificaciones en cuanto a la genealogía como a la garantía de la pureza de esta variedad de canarios de canto basada en giros de ritmo discontinuo.
3. Ser instrumento de apoyo para acreditar futuros trabajos de campo con vistas al estudio de la mejora de la raza mediante la selección, así como para la confección de diversas estadísticas que se estimen de interés.
4. Estimular la cría del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua, su selección, desarrollo, mejora genética, y divulgación entre los aficionados a la canaricultura en general.
5. Cualquier otro que pueda interesar y sea en beneficio de esta raza.

Artículo 3.- Titularidad del Registro.

Figura como única titular, del *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes de Canarios de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua*, la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto "AGRACANTO".

Artículo 4.- Destinatarios.

El Registro Social que nos ocupa se pone a disposición de todos aquellos criadores del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea de Discontinua que, siendo socios de AGRACANTO, deseen participar en el mismo siendo esto imprescindible para todos aquellos que quieran presentar sus ejemplares a concurso, acepten expresamente las normas al respecto y cumplan los requisitos que se establecen en este Reglamento.

Asimismo podrán también tener acceso al referido Registro aquellas otras entidades, tales como asociaciones, clubes, federaciones, etc., adscritas a la Confederación Ornitológica Mundial, en anagrama COM, con las que se mantengan intereses comunes, actúen de forma recíproca y rubriquen el correspondiente convenio de colaboración.

Artículo 5.- Requisitos y obligaciones de los socios.

Para conseguir los fines expuestos anteriormente se hace necesario que los destinatarios de este Registro cumplan con determinados requisitos y obligaciones:

- 1º) Acatar y tener en cuenta los parámetros de selección fenotípica, tanto morfológica como canora, previamente establecidos por la Asociación.

- 2º) Confeccionar y presentar, a los responsables del Registro, en tiempo y en la forma que se establezca, las solicitudes de registro de Fenotipo Racial, de las Genealogías y/o Pedigríes de Pureza Racial de todos y cada uno de los cruces realizados en cada temporada de cría, cumplimentando de forma clara y precisa las correspondientes solicitudes de inscripción según modelos normalizados aportados por el Registro y de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. Esta obligación es requisito imprescindible para poder participar en los concursos sociales organizados por AGRACANTO o por las entidades partícipes colaboradoras.
- 3º) Dar autorización, en documento normalizado que se adjunta como Anexo I, al tratamiento de los datos personales recogidos en las distintas solicitudes de inscripción en el Registro, para que puedan ser tratados o cedidos en los términos establecidos en dicho documento.

TITULO II CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Comisión Responsable del Registro.

La Asociación Gran Canaria de Canarias de Canto (AGRACANTO) nombrará de entre sus asociados, coincidiendo con cada mandato de su Junta Directiva y por la duración temporal del mismo, a una *Comisión Responsable del Registro*, en adelante "*Comisión*" cuyas funciones serán las de aplicar las normas del presente Reglamento, velar por su cumplimiento y coordinar el correcto funcionamiento del Registro.

Esta Comisión, que actuará como órgano colegiado, estará integrada por los miembros de la Junta Directiva de AGRACANTO, órgano que, en última instancia, será la máxima autoridad dentro de la estructura organizativa del Registro con omnímodas competencias, y se constituirá en garante del mismo.

Delegará en su Presidente el ejercicio de todas sus competencias, salvo aquellas que, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, requieran su acuerdo expreso emitido de forma colegiada.

Su composición será la siguiente:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un máximo de tres vocales

La Comisión, a propuesta del Presidente, podrá designar, de entre la misma, a personas responsables de llevar el Registro que ejercerán con voz y voto. Asimismo podrá designar Asesores de la Comisión, igualmente con voz pero sin voto, que pueden no ser socios de AGRACANTO, que tengan el reconocimiento de los socios en cuanto a la credibilidad y trayectoria como criadores.

Artículo 7.- Del Presidente de la Comisión Responsable del Registro.

El cargo de Presidente de la Comisión recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de Presidente de AGRACANTO.

Tendrá voz y voto -de calidad, en su caso- en las decisiones colegiadas de la Comisión Responsable del Registro siendo sus funciones principales, por delegación de ésta, las siguientes:

1. La supervisión, custodia, mantenimiento y puesta al día del *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canary de Canto Timbrado Español en su línea Discontinua*.
2. Establecer y divulgar los plazos que se establezcan para cada una de las distintas actividades previstas y vinculadas con el Registro.
3. Velar, en todo momento, por el cumplimiento de la normativa establecida, especialmente en materias relativas a inscripciones, modificaciones, bajas o similares efectuadas en el Registro.
4. Supervisar la actividad llevada a cabo por todos los Delegados de Registro principalmente en cuanto a la inserción anual de datos se refiere. Para ello, entre otras medidas, dará las correspondientes instrucciones mediante circulares, guías de actuación y buenas prácticas, etc.
5. Llevar a cabo, al menos una vez al año, auditorías orientadas al control, veracidad y coherencia de los datos registrados.

6. Junto con el Secretario de la Comisión, expedirá y firmará los certificados de reconocimiento de fenotipo racial, de genealogías y de pedigríes en base a los datos obrantes en el Registro.
7. Resolver en última instancia y de conformidad con el párrafo tercero, del artículo 13 del presente reglamento, cuantas reclamaciones relativas al Registro sean presentadas por los criadores interesados.
8. Velar, en general, por la observancia de las normas contempladas en el presente Reglamento.
9. Elevar ante la Comisión, para resolución por ésta, de cualquier situación no prevista en el presente Reglamento y que pueda derivarse de la propia actividad del Registro.

Será auxiliado en sus tareas por el resto de miembros de la Comisión y en cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de AGRACANTO para los socios integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 8.- Del Vicepresidente de la Comisión Responsable del Registro.

El cargo de Vicepresidente de la Comisión recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de Vicepresidente de AGRACANTO.

Tendrá voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión, siendo sus principales funciones las de asesorar, ayudar e incluso representar o sustituir al Presidente de la Comisión, cuando fuese necesario o en ausencia de éste, ya sea por enfermedad, ya por vacante, y hasta que, en su caso, sea designado nuevo Presidente.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de AGRACANTO para los socios integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Del Secretario de la Comisión Responsable del Registro.

El cargo de Secretario de la Comisión recaerá en quien, a su vez, ostente el cargo de Secretario de AGRACANTO.

Tendrá voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión, siendo sus principales funciones, cuando fuese necesario, las de asesorar y ayudar al Presidente de la Comisión. Además, junto con el Presidente, expedirá y firmará los certificados de fenotipo racial, genealogías y pedigríes en base a los datos obrantes en el Registro.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de AGRACANTO para los socios integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 10.- De los Vocales de la Comisión Responsable del Registro.

Los cargos de Vocales de la Comisión recaerán en quienes, a su vez, ostenten los cargos de Tesorero y Vocales de AGRACANTO actuando en calidad de "Delegado del Registro".

Tendrán voz y voto en las decisiones colegiadas de la Comisión siendo sus principales funciones las de asesorar y ayudar al Presidente de la Comisión, cuando fuese necesario, además de las atribuidas en el Artículo 11 del presente reglamento a los Delegados del Registro.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, se estará a lo contemplado en los Estatutos de AGRACANTO para los socios integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 11.- De los Delegados del Registro.

Los socios responsables de llevar el Registro, actuarán en calidad de "Delegado del Registro" y serán las personas responsables de recabar y tramitar cuanta documentación esté relacionada con el *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua*, actuando como representantes de la Comisión para este menester. Quedará bajo su potestad el correcto trasvase de los datos al Registro, empleando para ello los métodos y protocolos que se establezcan.

En cuanto a su elección, duración del cargo y posible dimisión o cese, de los Delegados del Registro de AGRACANTO, se estará a lo contemplado en los Estatutos de AGRACANTO para los socios integrantes de la Junta Directiva.

Cada asociación adherida al Registro nombrará, conforme a sus normas de funcionamiento interno, un Delegado del Registro quien será la persona responsable de recabar todos los datos y fichas de inscripción de ejemplares pertenecientes a los criadores de su asociación, actuando como representante de la misma para estos menesteres. Quedará bajo su potestad el correcto trasvase de los datos, afectos a su ámbito, al *Registro de*

Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua, empleando para ello los métodos y protocolos que se establezcan.

En su ausencia, la asociación correspondiente, conforme a sus normas de funcionamiento interno, vendrá obligada a nombrar un sustituto y a ponerlo en conocimiento inmediato de la Comisión Responsable del Registro de AGRACANTO, comunicándolo a su Presidente.

El Delegado del Registro de AGRACANTO constituirá la primera instancia del Registro a la que tendrán que dirigirse los criadores AGRACANTO y entidades partícipes colaboradoras para tratar cualquier tema relacionado con el Registro y, en especial, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 13 del presente Reglamento, en el caso de producirse controversia en alguna inscripción, para formular sus reclamaciones.

PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO

Artículo 12.- Líneas del Registro.

Tres son las líneas de registro que se pretenden llevar a cabo:

- 1) El *Registro de Fenotipo Racial*, en el que se inscribirá el documento en que se hace constar que un ave determinada cuenta con unas características fenotípicas, tanto morfológicas como canoras, que cumplen con los estándares internacionales de una determinada raza.
- 2) El *Registro de Genealogías*, en el que se anotará el documento en que figure la ascendencia de un animal de raza.
- 3) El *Registro de Pedigríes de Pureza de Raza*, en el que se asentará el documento que refleje un mínimo de cuatro generaciones de aves en las que no se manifieste ninguna característica recesiva no deseada.

Artículo 13.- Procedimiento registral.

Los criadores socios de AGRACANTO y las entidades partícipes colaboradoras, dentro del plazo que se establezca, harán entrega de las distintas solicitudes de inscripción a los *Delegados del Registro* quienes procederán, tras previa comprobación, a una anotación registral condicionada a la obtención en concurso oficial de una valoración del canto de las aves a inscribir.

En caso de duda acerca de la exactitud de cualquiera de los datos expresados en una solicitud de inscripción, los Delegados del Registro podrán y deberán realizar las gestiones oportunas con el criador que la haya presentado y, en el caso de que persistan dudas de exactitud o certeza, denegar el registro de la misma. La denegación de registro de una solicitud determinada conllevará, en años sucesivos, la no inclusión en el Registro de los descendientes de las aves afectadas que se pretenden incluir a efectos de obtención del Certificado de Pureza de Pedigrí, siendo necesario iniciar el proceso de registro de la cadena de ascendencia con la previa solicitud de Registro de Fenotipo Racial.

Si el criador presentase reclamación contra dicha denegación, y el Delegado del Registro, una vez valoradas las alegaciones presentadas por aquel, mantuviese su decisión inicial, tendría que dar traslado de la reclamación, junto a un informe motivado de su decisión denegatoria, al Presidente de la Comisión Responsable del Registro, quien elevaría el asunto a la Comisión para su dictamen. Una vez la Comisión dictamine, el Presidente emitirá la correspondiente resolución y dará traslado de la misma a las partes, es decir, al criador y al Delegado del Registro afectados.

En el supuesto de que al presentar la Ficha de Inscripción no se hubiese podido consignar el sexo de algún o algunos ejemplares, el criador estará obligado a presentar al Delegado del Registro de su asociación, antes del día 31 de octubre del año que figure en la anilla del ave, la Ficha de Inscripción Complementaria prevista en párrafo penúltimo del artículo 17, en la que serán incluidos únicamente aquellos ejemplares en los que dicho dato no pudo consignarse en el momento de la presentación de la Ficha de Inscripción.

Para aquellos ejemplares que hayan obtenido, en otros concursos distintos a los celebrados por AGRACANTO, como mínimo una puntuación de 90 puntos y su criador desee que dicho dato aparezca reflejado en la consulta de los correspondientes pedigríes, tendrá que facilitar al Delegado del Registro, antes del día uno de abril del año siguiente al del nacimiento de los ejemplares, una fotocopia de la planilla de concurso obtenida donde conste la puntuación, acompañándola del ejemplar original para su cotejo. No se admitirán planillas que contengan borrones o tachaduras y/o enmiendas no salvaguardadas por el Juez emisor.

Una vez finalizado el periodo de concursos, realizadas las comprobaciones pertinentes y los correspondientes asientos, los Delegados del Registro harán entrega a los criadores de una copia diligenciada o, en su caso si procediese, del correspondiente certificado de cada una de las solicitudes presentadas por los mismos que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, procediendo posteriormente al archivo del ejemplar original clasificado por orden correlativo de asiento.

Artículo 14.- Composición del Código de Registro.

A los efectos de dar un orden a la acción de registrar y, al tiempo, identificar cada uno de los asientos que se realicen tanto en el Libro de Registro Social, como en la base de datos electrónica, como asimismo en las correspondientes solicitudes presentadas y en los Certificados que se expidan, se establece un Código de Registro que se compone de siete caracteres, sin separación entre ellos, correspondiendo:

- 1) El primero de ellos a una letra, respondiendo la “F” al Registro de Fenotipo Racial, la “G” al Registro Genealógico, y la “P” al Registro de Pedigrí de Pureza Racial.
- 2) Los dos siguientes afectan al año que figure en la anilla, (ejemplo: 12, para representar el año 2012).
- 3) Los cuatro últimos dígitos estarán conformados por una letra, comenzado por la “A” y teniendo como final la letra “Z”, y a tres dígitos que responden a un número de orden que irá desde el 001 al 999. Ejemplos gráficos de lo expresado anteriormente sería:

(F) Registro de Fenotipo Racial, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro A001 (que correspondería al primer registro que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): F12A001.

Registro de Fenotipo Racial, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro Z999 (que correspondería al último registro posible que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): F12Z999.

Si, una vez finalizada la serie registral, hiciera falta seguir realizando inscripciones, se procederá haciendo correr la letra un espacio intercalándola en la serie numérica (ejemplo: F120A01; F1200A1; etc.)

(G) Registro de Certificado Genealógico, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro A001 (que correspondería al primer registro que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): G12A001.

Registro de Certificado Genealógico, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro Z999 (que correspondería al último registro posible que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): G12Z999.

Si, una vez finalizada la serie registral hiciera falta seguir realizando inscripciones, se procederá haciendo correr la letra un espacio intercalándola en la serie numérica (ejemplo: G120A01; G1200A1; etc.)

(P) Registro de Certificado de Pedigrí de Pureza Racial, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro A001 (que correspondería al primer registro que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): P12A001.

Registro de Certificado de Pedigrí de Pureza Racial, ejemplar con anilla del año 2012, número correlativo de registro Z999 (que correspondería al último registro posible que se efectúe referente a ejemplares con anilla del año 2012): PZ999.

Si, una vez finalizada la serie registral hiciera falta seguir realizando inscripciones, se procederá haciendo correr la letra un espacio intercalándola en la serie numérica (ejemplo: P120A01; P1200A1; etc.)

Artículo 15.- Emisión de copias diligencias extras.

El Registro emitirá en los modelos normalizados, previo pago de la cuantía económica que se establezca por AGRACANTO a fin de cubrir costes, documentos extras diligenciados del registro, tanto del Certificado de Registro de Fenotipo Racial, como del Certificado del Registro de Genealogía, así como del Certificado del Registro de Pedigrí de Pureza Racial a instancia de los criadores u entidades en él inscritos.

Los criadores u entidades inscritas en el Registro podrán obtener gratuitamente, descargando de la página web que se ponga a su disposición, cuantas copias de las anotaciones registrales efectuadas necesiten aunque estas no presentarán la correspondiente validación certificadora.

CAPITULO II DOCUMENTOS DEL REGISTRO

Artículo 16.- Consideración de los documentos aportados.

Todos los documentos aportados, a los efectos de obtener su inscripción en el Registro, tendrán la consideración de *Solicitud* cuyo registro estará condicionado al cumplimiento de las características fenotípicas por parte de los ejemplares que se pretendan inscribir. Una vez efectuados los trámites de comprobaciones y pertinentes anotaciones en el correspondiente "*Libro de Registro*" los citados documentos tomarán la consideración de *Documento Registrado*, previa diligencia en el mismo documento de las expresiones "*Documento diligenciado a efectos de Registro de Fenotipo Racial*", "*Documento diligenciado a efectos de Registro Genealógico*" o, en su caso, "*Documento diligenciado a efectos Registro de Pedigrí de Pureza Racial*", seguidas del número registral, sello de la Asociación y rúbrica del *Delegado del Registro*.

Artículo 17.- Documentos a aportar por el Criador.

A los efectos de cumplimiento de la vigente legislación en materia de protección de datos, todo criador, junto a la primera solicitud de registro que presente, habrá de aportar ineludiblemente, debidamente cumplimentada y firmada, la correspondiente "*Autorización de cesión de datos de carácter personal*", de acuerdo al modelo que figura como Anexo I del presente Reglamento.

Al objeto de facilitar al criador interesado en el Registro la labor de comunicación de datos y, al mismo tiempo, simplificar este trabajo, se adoptan un único documento que se acompaña como Anexo II, el cual se utilizará como ficha de datos para la inscripción en el Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes de Pureza Racial.

Se aportará una hoja, en adelante denominada *Ficha de Inscripción en el Registro*, por cada una de las parejas cuya descendencia se pretenda inscribir, salvo que el número de descendientes sea superior al que permite la ficha, en cuyo caso se utilizaran hojas complementarias. Este documento, al que posteriormente se adjuntará las planillas de concurso acreditativas de las características canoras, recogerá una serie de datos, tanto de identificación del propio criador como de la entidad federativa y de la asociativa a la que esté afiliado. Así mismo se reflejarán datos que identifiquen la ascendencia próxima del ave o aves a inscribir, su fenotipo, tanto morfológico como canoro, así como los datos de los concursos en que han participado y su valoración.

Los datos que han de figurar concernientes al Criador, serán:

- 1) El código y nombre de la Federación a la que esté adscrita la Asociación.
- 2) El código y nombre de Asociación a la que esté afiliado.
- 3) El código de Criador Nacional y su nombre y apellidos.

En relación con los datos de identificación de la ascendencia próxima se indicarán:

- 1) Los datos completos que figuren en la anilla que porta el padre y su código de inscripción en el Registro, si lo tuviere.
- 2) Los datos completos que figuren en la anilla que porta la madre y su código de inscripción en el Registro, si lo tuviere.
- 3) Los datos completos que figuren en las anillas que portan tanto los abuelos paternos como maternos.

En cuanto a las aves a inscribir se indicarán:

- 1) Los datos completos que figuran en las anillas que han de portar (por ejemplo: E14 FG055 12 001).
- 2) La fecha de nacimiento de los pollos, en formato día/mes/año, asignado dos dígitos para cada periodo. (Ejemplo de ello, 31 de marzo de 2012, sería: 31-03-12).
- 3) El sexo de los referidos pollos, indicado la letra *M* para los machos y la letra *H* para las hembras. En el supuesto de desconocer el sexo de las aves en el momento de presentar la correspondiente ficha de inscripción, se podrá comunicar posteriormente siempre y cuando se realice antes del 31 de octubre.
- 4) El color del plumaje que les cubre.
- 5) La presencia de factor rojo en su color, indicándolo con las expresiones "SI" o "NO" según corresponda.
- 6) La presencia de rizos en las plumas, indicándolo con las expresiones "SI" o "NO" según corresponda.
- 7) Cualquier otro dato que se considere de interés.

La valoración de las características canoras del ave, a todas luces enjuiciable subjetivamente, se obtendrá de las planillas obtenidas en los diferentes concursos a los que sea presentada el ave. Para ello, a los efectos de la inscripción de las características canoras de las aves en cuestión, el criador habrá de aportar cuantas planillas de

concurso se tengan, planillas que se acompañaran de una copia simple para su cotejo y correspondiente archivo. Los datos obtenidos a la vista de las planillas obtenidas en los concurso serán volcados por los Delegados del Registro en la Ficha de Solicitud de Inscripción a los efectos de reunir en un único documento todos los datos referidos a la inscripción en el Registro.

El genotipo de las aves de sexo hembra se valorará a partir de los resultados obtenidos por sus hermanos de padre y madre.

Todos los documentos o fichas de solicitud de inscripción deberán presentarse, ineludiblemente, firmados por el criador.

Artículo 18.- Del Certificado de Registro de Fenotipo Racial.

Cuando un ave carezca de *Certificado de Registro Genealógico* se deberá iniciar el proceso de registro de la cadena de ascendencia siendo para ello necesario el obtener primero un Certificado del Registro realizado de reconocimiento de Fenotipo Racial ante el órgano de acreditación correspondiente. Este documento certifica que un animal determinado cuenta con unas características fenotípicas que cumplen con los estándares internacionales del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua.

Siendo la morfología del ave, en cuanto a su color, objetivamente enjuiciable se describirá brevemente la misma a título meramente informativo y de recopilación de datos para futuros estudios. La descripción será obligatoria en cuanto a la presencia o ausencia de factor rojo y de rizos en el plumaje, indicándose por parte del Delegado del Registro la adscripción positiva o negativa al estándar del Canario Timbrado Español del CNJ/FECC y el motivo de ello.

No podrá acceder al Registro de Fenotipo Racial toda aquella ave cuyas características fenotípicas básicas no se correspondan con el estándar establecido; de la que no se haya presentado la correspondiente planilla de concurso; aquella cuya anilla de identificación no sea la reglamentaria de la Confederación Ornitológica Mundial (COM); aquella cuya anilla no coincida con la correspondiente al criador que la presente, o bien, la anilla que porte el ave presente síntomas de manipulación, rotura, ensanchamiento, etc. Asimismo, tampoco podrá acceder al Registro, por razones obvias, todo ejemplar que carezca de anilla de identificación.

Artículo 19.- Elaboración del Certificado de Registro de Fenotipo Racial.

Se extenderá por cada uno de los ejemplares que cumplan con todos los requisitos obligatorios exigidos a tal fin, cumplimentando obligatoriamente en cada certificado, según modelo normalizado que figura como ANEXO III, salvo lo establecido en el punto 4, los siguientes datos:

1. Código de identificación y nombre de la Federación a la que esté adscrita la Sociedad; el código de identificación y nombre de la Sociedad; el nombre, los apellidos y el Código Nacional de criador.
2. Identificación del ave mediante la transcripción de los datos que figuran en la anilla que obligatoriamente ha de portar, así como la identificación, mediante anotación de los anillos y del código registral si lo tuvieren, tanto del padre como de la madre. Igualmente se reseñaran la fecha de nacimiento, el sexo, el color del plumaje, así como, obligatoriamente, la presencia o ausencia de factor rojo en su color y la presencia o ausencia de rizos en el plumaje del ejemplar afectado.
3. Indicación de la calidad de la voz, de la dicción, de la musicalidad, del repertorio y su complejidad.
4. Aunque no de forma obligada, por tener carácter puramente informativo a efectos de conocer la evolución de los individuos, se podrá indicar las características de la talla y forma, del plumaje y sobre el color de las plumas.

Artículo 20.- Del Certificado Genealógico.

Una vez obtenido el registro de Certificado de *reconocimiento de Fenotipo Racial* de un ave sus descendientes podrán tener acceso al Registro de Genealogías a fin de poder llegar a contar con un *Certificado Genealógico*, a cuyos efectos se establece un modelo estandarizado, basado en el Sistema Ahnentafel, también conocido como sistema Sosa-Stradonitz, que recogerá en forma de diagrama una serie de datos de identificación de cada ave reflejada en el mismo, tales como la inscripción completa que figura en su anillo y el código de registro del Certificado Genealógico.

Con los datos obtenidos, tanto a través de los registros de fenotipo racial como de los distintos registros de genealogías, se irá conformando una base de datos con el objetivo de poder extender el correspondiente Certificado Genealógico.

Dicho modelo, consensuado y adoptado por los asociados miembros AGRACANTO, se acompaña como Anexo IV del presente reglamento.

Artículo 21.- Elaboración del “Certificado Genealógico”.

Se extenderá por cada uno de los ejemplares que cumplan con todos los requisitos exigidos a tal fin, cumplimentando obligatoriamente, en cada certificado, los siguientes campos:

- 1) En el encabezado se indicaran el nombre, los apellidos y el Código Nacional de criador.
- 2) En el cuerpo del árbol o esquema denominado CERTIFICADO GENEALÓGICO se inscribirán todos y cada uno de los ascendientes conocidos como mínimo hasta el cuarto grado de parentesco, siempre y cuando se tenga la certeza de la exactitud de los datos de los ejemplares que aparezcan en el mismo. En caso contrario, se dejarán en blanco las casillas dudosas y se anularán mediante un trazo en diagonal indicando sucintamente la causa.

Todos los ejemplares inscritos deben tener las anillas de nido federativas tipo COM y sus datos alfanuméricos se consignarán completamente de la forma y en el orden que sigue:

1. Letra y código de la Federación (por ejemplo: E14), seguidos de espacio en blanco.
2. Letra o letras y dígitos de criador nacional, seguidos de espacio en blanco.
3. Los cuatro dígitos del año, seguidos de espacio en blanco.
4. Número de orden de anilla (añadiendo ceros delante, hasta completar tres dígitos si aquel tiene uno o dos dígitos solamente).

A continuación y en cada uno de los ejemplares anotados, debajo de los datos de la anilla, se indicará el código de Certificado de Registro Genealógico (G) en la forma indicada en el artículo 14 de este Reglamento.

En el caso de que el ave sea portadora de una anilla seriada, en lugar de una anilla COM, se reflejarán los datos que figuren en la misma respetando el orden antes citado.

En el supuesto de que se desconozcan o no se tengan datos fidedignos de la anilla de identificación de alguno de los ejemplares se inutilizará el espacio a él dedicado mediante un trazo diagonal que cubra de esquina a esquina la casilla correspondiente.

Artículo 22.- Certificado de Pedigrí de Pureza Racial.

Se extenderá el Certificado de Pedigrí de Pureza Racial, única y exclusivamente, a todo aquel ejemplar que reúna las características fenotípicas establecidas en el estándar del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua y cuente en su ascendencia todos los ejemplares, como mínimo hasta el cuarto grado de parentesco, con el correspondiente código de registro del Certificado de Registro de Pedigrí de Pureza Racial.

Se establece un modelo de Certificado de Pedigrí de Pureza Racial estandarizado basado en el Sistema Ahnentafel, también conocido como el sistema Sosa-Stradonitz, que recogerá en forma de diagrama una serie de datos de identificación de cada ave reflejada en el mismo, tales como la inscripción completa que figura en su anillo y el código de registro del Certificado de Pedigrí de Pureza de Raza en todos y cada uno de los ejemplares que se citen.

Dicho modelo consensuado y adoptado por los miembros de AGRACANTO se acompaña como Anexo V del presente reglamento.

Artículo 23.- Elaboración del “Certificado de Pedigrí de Pureza Racial”.

Se extenderá por cada uno de los ejemplares que cumplan con todos los requisitos exigidos a tal fin, cumplimentando obligatoriamente, en cada certificado, los siguientes campos:

- 1) En el encabezado se indicaran el nombre, los apellidos y el Código Nacional de criador.
- 2) En el cuerpo del árbol o esquema denominado CERTIFICADO DE PEDIGRÍ DE PUREZA RACIAL se inscribirán todos y cada uno de los ascendientes conocidos como mínimo hasta el cuarto grado de parentesco, siempre y cuando se tenga la certeza de la exactitud de los datos de los ejemplares que aparezcan en el mismo. En caso

contrario, se dejarán en blanco las casillas dudosas y se anularán mediante un trazo en diagonal indicando sucintamente la causa.

Todos los ejemplares inscritos deben tener las anillas de nido federativas tipo COM y sus datos alfanuméricos se consignarán completamente de la forma y en el orden que sigue:

1. Letra y código de la Federación (por ejemplo: E14), seguidos de espacio en blanco.
2. Letra/s y dígitos de criador nacional, seguidos de espacio en blanco.
3. Los cuatro dígitos del año, seguidos de espacio en blanco.
4. Número de orden de anilla (añadiendo ceros delante, hasta completar tres dígitos si aquel tiene uno o dos dígitos solamente).

A continuación y en cada uno de los ejemplares anotados, debajo de los datos de la anilla, se indicará el código de Certificado de Registro de Pedigrí (P) en la forma indicada en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 24.- Plazo de presentación.

- 1º) Las distintas solicitudes de Registro de Fenotipo Racial, de Genealogías o de Pedigríes de Pureza Racial deberán ser presentadas a los Responsables del Registro antes del 31 de julio de cada año, firmadas por el socio-criador, debidamente cumplimentadas en todos sus términos de forma legible y, preferiblemente, de forma mecanográfica.
- 2º) Excepcionalmente, a petición motivada e individual de un criador y en caso de que concurra causa justificada, los responsables del Registro podrán prorrogar el plazo de presentación de las solicitudes del criador petionario hasta el 31 de agosto, ateniéndose el mismo a las consecuencias de no poderlas inscribir en algún otro Registro análogo al que esté asociado la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO).
- 3º) Las solicitudes de registro presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre serán recepcionadas, aunque tendrán la consideración de fuera de plazo sin derecho a emisión de copia diligenciada o certificación por parte del Registro.
- 4º) La no presentación de las distintas solicitudes de registro, dentro o fuera de plazo, dará lugar a la no inclusión en el Registro de la descendencia obtenida de las parejas de ese año y, consecuentemente, de la futura descendencia de la misma. Asimismo se verá afectada la participación de las aves afectadas en el concurso social de Agracanto estando excluidas de la obtención de premios.

Artículo 25.- Control y seguimiento

Tanto el control como el seguimiento del Registro será llevado a cabo por la Comisión Responsable del Registro, siendo las planillas de enjuiciamiento, alcanzadas en los concursos en que hayan participado los ejemplares a inscribir, el medio inequívoco de valoración de las aves y de obtención de datos que sirvan de control y den fe de su cumplimiento.

En caso de que un criador incumpla lo estipulado en este reglamento o se desvíe de los parámetros de selección acordados para la variedad de Canto Discontinuo no podrá obtener de la Comisión Responsable del Registro la inscripción de sus ejemplares en el Registro, en cualquiera de sus modalidades (de fenotipo racial, de genealogía o de pedigríes) y así se hará constar en las correspondientes solicitudes presentadas y en la Memoria Anual del Registro.

Artículo 26.- Ejemplares sin pedigrí de pureza racial.

Se considerarán ejemplares sin pedigrí aquellos que carezcan del anillo de identificación homologado por la COM, los que carezcan del certificado que acredite su genealogía, los que no tengan registro de pedigrí de pureza racial de todos y cada uno de los ejemplares que aparezcan en un mínimo de cuatro generaciones u ofrezcan en éste dudas razonables acerca de su veracidad o exactitud.

CAPITULO III PARÁMETROS DE SELECCIÓN LINEAL

Artículo 27.- Características canoras.

Tomamos como referencia las características fijadas en el Estándar del Canario de Canto Timbrado Español del Colegio Nacional de Jueces de la Federación Española de Canarios de Canto (CNJ/FECC) del que transcribimos que “Los giros emitidos por el canario de canto “Timbrado Español” deberán de tener las siguientes características fundamentales:

El tono general de los mismos debe comprender un amplio registro tonal, sin que este canario tenga que especializarse en un determinado tipo de tono, tal como sucede en las otras variedades de canto que existen en la actualidad. En atención a lo aquí expuesto, no se considerarán ejemplares de primera categoría aquellos que emitan una canción inmersa toda ella en tonos “acuosos” o con un tono general grave, por ser estas, como queda dicho, características de la canción de otras variedades de canto.

La intensidad de voz de los giros emitidos debe tener un valor tal que permita la clara audición de las vocales y consonantes que compongan los mismos y sin llegar a la estridencia, de tal forma que resalte el carácter musical alegre de este tipo de canto.

El timbre de los giros emitidos, igual que lo indicado para el tono, podrá abarcar un amplio espectro siempre que no sea igual al de las otras variedades de canto actualmente reconocidas.

En cuanto a las características de la canción que debe componerse con los giros, la misma debe estar basada principalmente en:

Ritmos lentos que permitan una dicción lo más clara posible, por tanto, se considerarán giros principales de este tipo de canto aquellos cuyo ritmo sea lento o semilento, sin que por ello deba despreciarse los giros de ritmo rápido pues los mismos también contribuyen a la riqueza y variedad de este tipo de canto, pero la canción no debe apoyarse en ellos pues esto es una especialización característica de otra variedad de canto oficialmente reconocida.

Melodías muy variadas, y por tanto deben estar compuestas por giros de todos los tipos de ritmo de emisión, pero en las que predominarán los lentos y semilentos, de tal forma que los cambios de ritmo se produzcan de forma clara y sin brusquedades. Atendiendo a lo aquí expuesto no se considerarán ejemplares de primera categoría aquellos que repitan monótonamente un tipo determinado de giros en perjuicio de una canción variada.

Como resumen, el canto Timbrado Español debe ser de ritmo lento, con buena dicción, y muy variado.

Al ser el canto “Timbrado Español” un tipo de canto, y por tanto, que puede ser emitido por muchos tipos de ejemplares, estos ejemplares se considerarán dentro de esta variedad, siempre que: la canción emitida tenga las características recogidas en esta definición conceptual, los giros se pueden clasificar dentro de la planilla de enjuiciamiento y en la correspondiente definición del Código, y que no emitan una canción basada en los giros y características de canto de las variedades de canto oficialmente reconocidas”.

En consecuencia, trataremos de seleccionar el canto de nuestros canarios con base en la mejora de los giros de ritmo no continuo, principalmente de los discontinuos, eliminando de nuestros criaderos a los ejemplares que utilizan como apoyo y/o base de sus canciones giros de ritmo continuo (timbres metálicos y variaciones rodadas) pudiendo incluso llegar a la exclusión como reproductor de todo aquél ejemplar que emita algún giro de ritmo continuo en su canto.

Pretendemos la consecución de canarios que de forma innata y sin la ayuda de ejemplares adultos, basando su canto en la riqueza y variedad de los giros de ritmo no continuo, con predominio de los de texto fonético ilimitado (floreos, floreos lentos y variaciones conjuntas), y mediante una buena y melodiosa voz, sean capaces desglosar, con buena dicción y total maestría musical, puesta de manifiesto a través del pleno dominio de sus facultades vocales, ritmo pausado y amplio registro tonal, una serie o series de giros lo más ricos y variadas que sea posible, atendiendo a sus limitaciones orgánicas y fisiológicas, y sin anteponer nunca la cantidad a la calidad.

Artículo 28.- Características morfológicas.

Tal y como establece el estándar del CNJ/FECC, no siendo el canario de Canto Timbrado Español ni de color ni de forma, queda el criador en libertad de ajustar los caracteres fenotípicos de sus ejemplares según la evolución del canario silvestre. No se admitirán el factor rojo ni la presencia de rizos en el plumaje.

PUREZA LINEAL

Artículo 29.- Consideración de pureza lineal.

Se considerarán puros aquellos ejemplares que presenten las características fenotípicas (canoras y morfológicas) definidas en el capítulo anterior y una ficha de pedigrí de pureza racial en la que aparezcan un mínimo de cuatro generaciones de ejemplares registrados y sean portadores de esas características.

Artículo 30.- Control de pureza y expedición de Certificado de Pedigrí de Pureza Racial.

Tratándose de la cría y selección de canarios de canto, con unas características particulares, no es suficiente con el registro del fenotipo racial o de la genealogía para garantizar que los ejemplares de los criadores integrados en el Registro cumplan con los parámetros de selección previamente fijados, por ello será necesario el control de la evolución de los ejemplares criados por éstos al objeto de observar las cualidades canoras y los [fenotipos](#) conocidos de un ave determinado y sus ancestros.

Los medios de control de los ejemplares criados por los criadores integrados en el Registro serán los siguientes:

1. Examen por parte de los Responsables del Registro de AGRACANTO o, en su caso, de la entidad colaboradora.
2. Participación en los distintos concursos, de cualquier nivel, y obtención de planillas en las que no aparezcan puntuados giros de ritmos continuos.
3. Los ejemplares de sexo hembras, al no poder acreditarse sus cualidades canoras, serán controladas en razón de las planillas obtenidas por sus hermanos de padre y madre.

Todos aquellos ejemplares que en su ficha o Certificado de Genealogía tengan recogido, hasta un mínimo de cuatro generaciones de las que se haya constatado su fenotipo canoro racial, el código de registro de Certificado de Pedigrí con Pureza Racial (P) y hayan superado los controles citados en este artículo serán merecedores de la obtención del Certificado de Pedigrí de Pureza Racial.

La aplicación de una valoración negativa por parte de los Responsables del Registro dará lugar a la no emisión de certificación de pureza racial de pedigrí y a su anotación en la correspondiente Ficha antes de su diligenciado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presentación de las distintas solicitudes o fichas relativas al *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su línea Discontinua* Registro, en los términos establecidos en el presente Reglamento, supone la plena aceptación del mismo por parte de los socios que utilicen este servicio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de mayo de 2012



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

**ANEXO I
AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Don/Doña.....
....., con documento de identidad número, en calidad de asociado, con Código
Nacional de Criador....., afiliado a la Asociación
....., código federativo

AUTORIZA

El tratamiento de los datos personales recogidos tanto en este como en los distintos documentos que presente ante la *Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO)* en el ejercicio de su actividad como criador de canarios.

Al mismo tiempo y a tenor de lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declaro se me ha informado que mis datos de carácter personal recabados serán incluidos en un fichero informático denominado *agracanto_dp*, inscrito en el *Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos*, al objeto de tramitación de mis solicitudes ante la *Federación Española de Canarios de Canto (FECC)*, otras federaciones, asociaciones, sociedades y/o clubes de intereses recíprocos en canaricultura, y, al mismo tiempo, conformar el *Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes del Canario de Canto Timbrado Español en su Línea Discontinua* cuya titularidad corresponde a la *Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO)*, siendo su consulta de acceso restringido a aquellos que participen en este registro con la inscripción de sus ejemplares y que se podrá realizar en Internet a través del siguiente enlace: <http://agracanto.jimdo.com/>.

Asimismo se me ha informado que mis repuestas a las preguntas que se me formulen a efectos de identificación en los distintos documentos tienen el carácter de obligatorio, siendo mi negativa a suministrarlos consecuencia de su no tramitación.

Igualmente quedo informado de que la aceptación para que puedan ser tratados o cedidos mis datos en los términos aquí establecidos, tiene, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, carácter de revocable y sin efectos retroactivos.

Quedo advertido de que el tratamiento de los datos se realizará con la necesaria discreción, sin perjuicio de que como afectado pueda ejercitar, en cualquier momento, ante el *Presidente de la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto*, en anagrama "AGRACANTO", bien mediante escrito dirigido a la dirección [Calle General Primo de Rivera, número 5, 35430, Firgas, Gran Canaria, Las Palmas](#), o a través del correo electrónico agracanto@terra.es, mis derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en su caso, sobre mis datos personales incorporados a este fichero, siendo estos derechos efectivos únicamente en relación con los datos referidos a nombre y apellidos, nunca en relación con el referido a número o Código Nacional de criador.

Tras haber sido previamente informado de modo expreso, preciso e inequívoco, y habiendo leído y comprendido los términos expuestos en este documento el criador abajo firmante declara aceptar cuanto en el mismo se manifiesta para la cesión de sus datos de carácter personal.

En Las Palmas de Gran Canaria, a..... de..... de 201....

Firma del criador,

.....
(Nombre y apellidos)



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

ANEXO II

FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL						
Código y nombre de Federación			Código y nombre de Asociación			
Nº Criador Nacional			Nombre y Apellidos			
♂ Anilla padre y código inscripción en Registro			♀ Anilla madre y código inscripción en Registro			
♂ Anilla padre		♀ Anilla madre		♂ Anilla padre		♀ Anilla madre
AVES A INSCRIBIR						
Nº Anilla a inscribir						
Fecha nacimiento						
Sexo						
Color del plumaje						
Presencia factor rojo						
Presencia rizos						
Nº Planilla concurso						
Localidad concurso						
Juez						
Puntuación obtenida						
Voz						
Dicción						
Musicalidad						
Repertorio						
Complejidad						
Observaciones						

En Las Palmas de Gran Canaria, a _____, de _____ de 201

El socio-criador

Firmado _____



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE FENOTIPO RACIAL DEL REGISTRO DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL			
Código y nombre de Federación		Código y nombre de Asociación	
Nº Criador Nacional		Nombre y Apellidos	
♂ Anilla padre y código inscripción en Registro		♀ Anilla madre y código inscripción en Registro	
♂ Anilla padre	♀ Anilla madre	♂ Anilla padre	♀ Anilla madre
AVES SOBRE LA QUE CONSTA LA CERTIFICACIÓN			
Nº Anilla			
Fecha nacimiento			
Sexo			
Color del plumaje			
Presencia factor rojo			
Presencia rizos			
Nº Planilla concurso			
Localidad concurso			
Juez			
Puntuación obtenida			
Voz			
Dicción			
Musicalidad			
Repertorio			
Complejidad			
Observaciones			
Códigos Registro			

De conformidad con la documentación obrante en el Registro y una vez efectuadas las diligencias pertinentes se verifica la procedencia de expedición del **Certificado de reconocimiento de Fenotipo Racial** a favor de D..... con Código de Criador Nacional en relación con las aves encuadradas dentro de la variedad de Canario de Canto Timbrado Español en su línea Discontinua e identificadas con las anillas de nido indicadas en el presente documento, quedando registradas en el libro "Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes de Pureza Racial" de la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO) bajo los códigos de Registro expresados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a....., de....., de.....

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

.....
El Delegado del Registro

.....



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

ANEXO IV

CERTIFICADO GENEALÓGICO						
Sexo: Color Código Registro Genealógico:	2 PADRE ♂	Anilla: Criador	4♂ _____	8 _____ ♂	16 _____ ♂	
		Color	5♀ _____	9 _____ ♀	17 _____ ♀	
					18 _____ ♂	
		Código Registro Genealógico	6♂ _____	10 _____ ♂	11♀ _____	19 _____ ♀
						20 _____ ♂
		3 MADRE ♀	Anilla: Criador	7♀ _____	12♂ _____	21 _____ ♀
	22 _____ ♂					
	Color		13♀ _____	14♂ _____	15♀ _____	23 _____ ♀
						24 _____ ♂
	Código Registro Genealógico					25 _____ ♀
						26 _____ ♂
					27 _____ ♀	
				28 _____ ♂		
				29 _____ ♀		
				30 _____ ♂		
				31 _____ ♀		

De conformidad con la documentación obrante en el Registro y una vez efectuadas las diligencias pertinentes se verifica la procedencia de expedición de **Certificado Genealógico** a favor de D....., con Código de Criador Nacional en relación con el ave encuadrado dentro de la variedad de Canario de Canto Timbrado Español en su línea Discontinua e identificada con la anilla de nido..... Quedando registrado en el libro "Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes de Pureza Racial" de la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO) bajo el código.....

En Las Palmas de Gran Canaria, a....., de....., de.....

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

.....

.....

El Delegado del Registro

.....



**REGLAMENTO DEL REGISTRO
DE FENOTIPO RACIAL, GENEALOGÍAS Y PEDIGRÍES DE PUREZA RACIAL
DEL CANARIO DE CANTO TIMBRADO ESPAÑOL EN SU LÍNEA DISCONTÍNUA
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE CANARIOS DE CANTO (AGRACANTO)**

ANEXO V

CERTIFICADO PEDIGRÍ DE PUREZA RACIAL				
Anilla: Sexo: Color Código Registro Pedigrí:	2 PADRE ♂ Anilla: Criador Color Código Registro Pedigrí	4 ♂	8 ♂	16 ♂
				17 ♀
			9 ♀	18 ♂
				19 ♀
			10 ♂	20 ♂
				21 ♀
	3 MADRE ♀ Anilla: Criador Color Código Registro Pedigrí	5 ♀	11 ♀	22 ♂
				23 ♀
		6 ♂	12 ♂	24 ♂
				25 ♀
			13 ♀	26 ♂
				27 ♀
	7 ♀	14 ♂	28 ♂	
		15 ♀	29 ♀	
			30 ♂	
			31 ♀	

De conformidad con la documentación obrante en el Registro y una vez efectuadas las diligencias pertinentes se verifica la procedencia de expedición de **Certificado de Pedigrí de Pureza Racial** a favor de D....., con Código de Criador Nacional en relación con el ave encuadrada dentro de la variedad de Canario de Canto Timbrado Español en su línea Discontinua e identificada con la anilla de nido..... Quedando registrado en el libro "Registro de Fenotipo Racial, Genealogías y Pedigríes de Pureza Racial" de la Asociación Gran Canaria de Canarios de Canto (AGRACANTO) bajo el código.....

En Las Palmas de Gran Canaria, a....., de, de.....

Vº Bº
El Presidente,

El Secretario,

.....
El Delegado del Registro
.....

.....